



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/97/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00097-26**

R-0019

La Paz, 18 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026, la nota S/N presentada en fecha 12 de junio de 2026, por la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/635/2026 de fecha 17 de junio de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/380/2026 de fecha 18 de junio de 2026, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00053-26 de 29 de abril de 2026 fue designada la señora Gabriela Colomo Costas en el cargo de Directora Regional La Paz a.i. de la



SC-CER504556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333333 - 3333334



24-00097-26

Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva interina de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante nota S/N presentada en fecha 02 de abril de 2026, la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"FORAMEN ¡HACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 13 de abril de 2026.

La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 12 de junio de 2026, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"FORAMEN ¡HACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125285

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4561000 - 4561001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333331 - 3333332



24-00097-26

primera solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración de la promoción empresarial y modificando la modalidad de premiación, la fecha de sorteo y la fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/635/2026 de fecha 17 de junio de 2026, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial **"FORAMEN IHACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L, CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/380/2026 de fecha 18 de junio de 2026, concluye que al haberse determinado que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"FORAMEN IHACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00053-26 de 29 de abril de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitada mediante nota S/N en fecha 12 de junio de 2026, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"FORAMEN IHACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, presentada mediante nota S/N en fecha 02 de abril de 2026, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026.	Según solicitud de ampliación y/o modificación mediante nota S/N recepcionada en fecha 12 de junio de 2026
b) Periodo de duración La promoción empresarial se desarrollara desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 02 de julio de 2026.	b. Periodo de duración La promoción empresarial se desarrollará desde la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización, hasta el 10 de agosto de 2026 .
c) Modalidad de premiación	c) Modalidad de premiación



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125001

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3222021 - 3222021



24-00097-26

(...) Las ánforas estarán habilitadas desde la notificación de la Resolución de Autorización hasta el 22 de junio de 2026, en diferentes supermercados, farmacias y comercios cuyo detalle se encuentra en el anexo único adjunto al presente proyecto de desarrollo de promoción empresarial. A partir del 23 de junio de 2026, el contenido de todas las ánforas de las diferentes regiones será trasladado a la ciudad de Santa Cruz, a la oficina central de SAE ubicada en la Av. Cristo Redentor #3733, para el sorteo del día jueves 02 de julio de 2026. (...)	(...) Las ánforas estarán habilitadas desde la notificación de la Resolución de Autorización hasta el 26 de julio de 2026 , en diferentes supermercados farmacias y comercios cuyo detalle se encuentra en el Anexo único adjunto al presente proyecto de desarrollo de promoción empresarial. A partir del 27 de julio de 2026 , el contenido de todas las ánforas de las diferentes regiones será trasladado a la ciudad de Santa Cruz, a la oficina central de SAE ubicada en la Av. Cristo Redentor #3733, para el sorteo del día lunes 10 de agosto de 2026 . (...)
d) Lugar y fecha del sorteo El sorteo se realizará el 02 de julio de 2026, en la Av. Cristo Redentor #3733, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.	d) Lugar y fecha del sorteo El sorteo se realizará el 10 de agosto de 2026 , en la Av. Cristo Redentor #3733, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.
e) Lugar y fecha de entrega de premios La entrega de premios se realizará el 02 de julio de 2026, en la Av. Cristo Redentor #3733, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.	e) Lugar y fecha de entrega de premios La entrega de premios se realizará el 10 de agosto de 2026 , en la Av. Cristo Redentor #3733, de la ciudad de Santa Cruz, en presencia de Notario de Fe Pública.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00085-26 de 10 de abril de 2026, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"FORAMEN ¡HACE TUS SUEÑOS REALIDAD!"**, la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.



GCC
PJLR
APVU
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cuatro (4)

Gabriela Colomo Cestas
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herólas
Edificio ECOBOL
Telf: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf: (3) 3333031 - 3333031